

ACTA N° 14.922
SESIÓN DEL JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2023

En Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, a las catorce y veinte horas, en Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y el señor Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0480

Expediente N° 2023-52-1-08295 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA MEMORIA ANUAL 2023 - Se toma conocimiento.

VISTO: La nota remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 11 de diciembre del corriente mediante la cual solicita información relativa a la Memoria Anual 2023, de acuerdo a lo solicitado por la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 numeral 5° de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 18 de diciembre del corriente, la División Planificación Estratégica eleva un informe con la información solicitada.

II) Que con fecha 20 de diciembre del corriente se remite Oficio N° 155/23 al Ministerio de Economía y Finanzas con la información solicitada.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento.

N° 0481

Expediente N° 2023-52-1-07731 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - ADECUACIÓN DE PARTIDAS NO LIMITATIVAS - Se toma conocimiento.

VISTO: El informe remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de fecha 1° de diciembre del corriente, referente a la adecuación de partidas no limitativas del presupuesto 2023 y la actuación del Director de OPP, Isaac Alfie, en el expediente de referencia, en donde expresa que: "*Si bien es correcto que la partida de la que se da cuenta es no limitativa y se*

encuadra dentro de las potestades del BHU, esta Dirección llama la atención de que todo aumento explosivo del crédito, como el planteado (casi 26%) trae como consecuencia un irremediable deterioro de la calidad del crédito y el aumento de la incobrabilidad. Dada las características de los préstamos que se conceden, esto no se ve a corto plazo, pero sí a mediano. Más aún en medio de un proceso legal que la sociedad percibe como una condonación masiva de deudas de los créditos concedidos por el Banco, los riesgos aumentan".

CONSIDERANDO: El informe elaborado por las Áreas Riesgos y Administración Financiera, de fecha 15 de diciembre de 2023, en virtud del cual informan las circunstancias en las cuales se encuentra actualmente el BHU, concluyendo que: "...los hechos relevados permitirían validar de que se trata de un incremento genuino de demanda y que no justificaría la materialización de un incremento del riesgo de crédito".

SE RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Nº 0482

Expediente Nº 2023-52-1-06107 - DIRECTORIO - DESARROLLOS URBANÍSTICOS FÉNIX SA (SADUF) - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2024 - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 18 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La resolución Nº 190/2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESULTANDO: I) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 747 de la Ley Nº 19.924 en la redacción dada por el artículo 511 de la Ley Nº 20.075, Desarrollos Urbanísticos Fénix SA remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto su presupuesto anual para su conformidad.

II) Que conforme surge de la resolución Nº 190/2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 1º de diciembre de 2023, la referida oficina otorgó su conformidad al Presupuesto Anual de Desarrollos Urbanísticos Fénix SA para el ejercicio 2024.

RESUELVE: Tomar conocimiento".

Nº 0483

Expediente Nº 2023-52-1-00449 - DIVISIÓN OPERACIONES - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UTE PARA EL EJERCICIO 2023 - OBSERVACIÓN DEL CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones de fecha 19 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0466/23 de fecha 14 de diciembre del corriente, disponiendo ampliar la contratación a UTE por servicio de energía eléctrica.

CONSIDERANDO: I) Que en dicha resolución se dispuso ampliar el servicio de UTE, por un monto de hasta \$ 3.330.000 más IVA.

II) Que con fecha 19 de diciembre del corriente el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, observa este gasto por falta de disponibilidad del rubro 213000, por el monto referido.

III) Que los fundamentos de la reiteración han sido expresados en el informe del Departamento Servicios Generales de fecha 30 de noviembre del corriente.

RESUELVE: Reiterar el gasto citado en el CONSIDERANDO I), por un monto de \$ 3.330.000 (pesos uruguayos tres millones trescientos treinta mil) más IVA".

N° 0484

Expediente N° 2021-52-1-06212 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO PROCESOS, PARAMETRÍA ROLES Y TESTING - EMPRESA ST CONSULTORES - SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO APIADOCUMENTUM - Se resuelve ampliar el contrato con la empresa ST consultores por el período noviembre 2023-diciembre 2024.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones de fecha 28 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento de la contratación con la empresa ST Consultores, por sus servicios de soporte y mantenimiento del sistema de expediente electrónico ApiaDocumentum, el próximo 30 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 3 de octubre de 2023 el Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing informa que: *“mientras el Banco continúe utilizando Apia como sistema de expediente electrónico, se debe contar con el servicio de soporte y mantenimiento que brinda ST Consultores”*.

II) Que se cuenta con el visto bueno de la empresa para ampliar la contratación vigente.

III) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 21 de noviembre de 2023 (afectación GRP N° 1560/2023).

ATENCIÓN: A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente (RE.CPR.01) y a lo establecido en el Artículo 74 del TOCAF.

RESUELVE: Ampliar a la empresa ST Consultores sus servicios de soporte y mantenimiento del sistema de expediente electrónico ApiaDocumentum, por un importe de US\$ 18.000 (dólares americanos dieciocho mil) más IVA, por el período diciembre 2023-noviembre 2024".

N° 0485

Expediente N° 2023-52-1-07659 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - CONTRATACIÓN SEGUROS EJERCICIO 2024 - Se dispone la contratación de los seguros que se detallan por el período del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 12 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de contar con los siguientes seguros: Todo Riesgo Operativo, Responsabilidad Civil - Operaciones, Asalto de valores en local, Fidelidad en block, Incendio en Sucursal Costa Urbana, vehículos y accidente de trabajo, de acuerdo a la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO: I) Que se solicitó a los sectores involucrados la actualización de la información respecto a las características de cada seguro, para gestionar las contrataciones para el ejercicio 2024.

II) Que con fecha 12 de diciembre del corriente el Banco de Seguros del Estado, envía las cotizaciones a solicitud del Departamento Compras y Contrataciones.

III) Que con fecha 18 de diciembre del corriente el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal suficiente, según las afectaciones GRP N°: 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 1, literal D, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Contratar al Banco de Seguros del Estado (BSE) los seguros, de acuerdo con el siguiente detalle y en los términos de su propuesta, por el período 1/01/2024-31/12/2024:

SEGURO	MONTO SIN IMPUESTO	MONTO IMPUESTO INCLUIDO
Todo riesgo operativo	US\$ 27.618,54	US\$ 33.694,62
Asalto de valores	US\$ 66.742,19	US\$ 81.425,47
Fidelidad en block	US\$ 2.770,34	US\$ 3.379,81
Responsabilidad Civil - Operaciones	US\$ 5.085,26	US\$ 6.204,02
Incendio Suc. Ciudad de la Costa	\$ 7.386,06	\$ 9.011,00
Vehículos	\$ 120.549,17	\$ 147.070,00
Accidente de trabajo	\$ 2.217.604,92	\$ 2.705.478,00

Expediente N° 2023-52-1-08126 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - EMPRESA RAGAFOX SA - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE DE PRODUCTO PARA LAS LICENCIAS DE USO DE LOS MÓDULOS ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, LIQUIDACIÓN DE HABERES, CONTROL HORARIO, GESTIÓN ORGANIZATIVA, GESTIÓN DE DESEMPEÑO Y GESTIÓN DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN - Se dispone la contratación en las condiciones que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 15 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El vencimiento de la contratación de la empresa BUXIS (Ragafox SA) el próximo 31 de diciembre del corriente, por concepto de servicio de soporte de producto para las licencias de uso de los módulos Administración de Personal, Liquidación de Haberes, Control Horario, Gestión Organizativa, Gestión de Desempeño y Gestión de Desarrollo y Capacitación.

CONSIDERANDO: I) Que, ante este vencimiento, el Departamento Administración de RRHH informa que es necesario renovar el servicio de soporte de producto para las licencias de los módulos mencionados.

II) Que, en dicho informe se deja constancia que: "BUXIS (Ragafox SA) es la única empresa con facultades en Uruguay para licenciar los productos fabricados bajo esa marca, y el Servicio de Soporte de Producto para las licencias de uso de los módulos".

III) Que se adjuntó propuesta económica de la empresa de fecha 4 de diciembre de 2023, en la cual cotizó un importe anual de \$ 854.637 más IVA.

IV) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 14 de diciembre de 2023 (afectación GRP N° 32/2024).

ATENTO: A lo establecido en el artículo 33° literal D numeral 3 del TOCAF.

RESUELVE: Contratar a la empresa BUXIS (Ragafox SA) su servicio de soporte de producto para las licencias de uso de los módulos citados en el VISTO precedente, por un importe de \$ 854.637 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete) más IVA, por el período 1° de enero de 2024-31 de diciembre de 2024, en los términos de su oferta de fecha 4 de diciembre del corriente".

N° 0488

Expediente N° 2014-52-1-10536 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - SISTARBANC PAGOS POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA - Se amplía el contrato con la empresa SISTARBANC y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 24 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El informe de fecha 30 de agosto del corriente donde se solicita la ampliación de la contratación con la empresa SISTARBANC por concepto de servicio de cobro de cuotas de préstamos y recaudación de depósitos en cuenta de ahorro.

CONSIDERANDO: I) Que, la contratación inicial se realizó en el año 2015 según resolución de Directorio N° 0156/15, por el plazo de dos años, con opción de hasta seis prórrogas anuales.

II) Que se hizo uso de todas las prórrogas previstas en dicha contratación, según se detalla en el informe.

III) Que con fecha 1° de junio del corriente por resolución de Directorio N° 0185/2023 se resolvió ampliar la presente contratación por el período 26/6/2023-25/06/2024 por hasta un monto de \$ 2.102.400 más IVA.

IV) Que, como se desprende del informe del Departamento Compras y Contrataciones, el número de transacciones ha ido en aumento desde el año 2015 a la fecha, lo que ha venido generando un desfasaje entre los montos estimados adjudicados y los efectivamente facturados, existiendo a la fecha facturas pendientes de pago.

V) Que se cuenta con el visto bueno de la empresa para ampliar la contratación vigente.

VI) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 30 de octubre del corriente.

ATENCIÓN: A lo establecido en Art. 74 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Ampliar la contratación con la empresa SISTARBANC por un monto de \$ 1.195.031,15 (un millón ciento noventa y cinco mil treinta y uno con 15/100) más IVA.

2.- Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas".

Expediente N° 2023-52-1-07498 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES - Se dispone la contratación de la empresa Equifax Uruguay SA en los términos de su oferta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 30 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad planteada por el Área Comercial y el Área Riesgos de contratar el servicio de clearing de informes, con la empresa Equifax Uruguay SA.

CONSIDERANDO: I) La propuesta presentada por la empresa Equifax Uruguay SA.

II) El informe del Área Comercial y Área Riesgos referente a la necesidad de contratación de los servicios bajo la modalidad de cuponera prevista por 25.000 unidades por un período de 14 meses en función del tarifario propuesto.

III) Que con fecha 29 de noviembre del corriente la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que: *"... si aún no se realizaron ampliaciones de la contratación anterior, es factible contando con la conformidad de la adjudicataria, ampliar la misma en aplicación del Art. 74 del TOCAF. Sin perjuicio de lo anterior y si ello no fuera el camino de mérito más conveniente, es factible realizar una contratación de excepción al amparo del Art. 33 literal D) numeral 3) del TOCAF, previo informe del Área solicitante que acredite que a su juicio no existe sustituto conveniente"*.

IV) Que el Área Comercial informa que: *"...se entiende por esta Gerencia mantener el régimen de contratación actual aplicado originalmente al amparo del Art. 33 literal D) numeral 3) del TOCAF de acuerdo a lo fundamentado en el expediente original de contratación 2022-52-1-02620 folios 1 a 5 e informe de División Servicios Jurídicos y Notariales folio 25 numeral 2 informe favorable realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales"*.

V) Que con fecha 29 de noviembre del corriente el Área Riesgos expresa su conformidad con lo expresado por el Área Comercial.

VI) Que con fecha 30 de noviembre del corriente el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 1700/2023.

ATENCIÓN: A lo establecido en el TOCAF, Art. 33 literal D) numeral 3.

RESUELVE: Contratar a Equifax Uruguay SA, el servicio de información de clientes correspondiente a 25.000 Unidades Equifax (UE), por un monto mensual de \$ 211.375,00 (pesos uruguayos doscientos once mil trescientos setenta y cinco) más IVA, por el plazo de 14 meses, totalizando en un importe de \$ 2.959.250 (pesos uruguayos dos millones novecientos

cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta) más IVA, en los términos de su oferta".

N° 0490

Expediente N° 2023-52-1-07667 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE COMPRAS - RE.CPR.01 (VERSIÓN 09) - Se modifica en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0457/23.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0457/23 de fecha 7 de diciembre del corriente, mediante la cual se aprobó la versión 9 del RE.CPR.01 – Reglamento de Compras.

CONSIDERANDO: Que, en actuación del día 18 de diciembre del corriente, el Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing indica que se padeció error al no establecer en el numeral 2.- de la parte dispositiva que las conformidades mencionadas refieren exclusivamente a las vinculadas a compras autorizadas por Directorio o Presidente del Directorio.

SE RESUELVE: Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0457/23 de fecha 7 de diciembre del corriente, estableciendo que el numeral 2.- de la parte dispositiva quedará redactado de la siguiente forma: "*Establecer que las conformidades vinculadas a compras autorizadas por Directorio o Presidente del Directorio serán realizadas en el sistema informático por el Gerente General, Gerente de División Secretaria General o Ejecutivos de dicha División*".

N° 0491

Expediente N° 2023-52-1-07660 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UTE, OSE, ANTEL, SERVICIO 222 Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - Se dispone la contratación de los servicios que se detallan para el ejercicio 2024.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 15 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La necesidad de proceder a la contratación de los servicios de energía eléctrica (UTE), agua potable (OSE), servicio 222 (Jefatura de Policía de Montevideo), prevención de incendios (Dirección Nacional de Bomberos) y telefonía fija, móvil y telegramas (ANTEL) para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO: I) Que, con fecha 22 de noviembre de 2023 el Departamento Compras y Contrataciones solicita al Departamento Presupuesto informar la estimación de los rubros presupuestales para dichas contrataciones.

II) Que, con fecha 11 de diciembre de 2023 el Departamento Presupuesto envía las estimaciones anuales para realizar las afectaciones presupuestales de que se trata, excepto la correspondiente a energía eléctrica, que es hasta agosto 2024.

III) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 14 de diciembre de 2023 (afectaciones GRP N°: 36, 37, 38, 39, 46 y 47).

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 33°, literal D, el numeral 1 del TOCAF.

RESUELVE: Contratar los servicios detallados a continuación, por los siguientes importes:

Servicios de energía eléctrica, UTE, por un monto de \$ 13.664.700,00 (pesos uruguayos trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos) más IVA, enero-agosto 2024.

Servicio de energía eléctrica, UTE, por un monto de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) IVA exento, enero-agosto 2024.

Servicios de agua potable, OSE, por un monto total de \$ 4.990.801,76 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos uno con 76/100) más IVA (incluye gasto compartido con DGI), enero-diciembre 2024.

Servicio de agua potable, OSE, por un monto de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) IVA exento, enero-diciembre 2024.

Servicio 222, Jefatura de Policía de Montevideo, por un monto de \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones) IVA exento.

Servicio prevención de incendio, Dirección Nacional de Bomberos, por un monto de \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) IVA exento.

Servicios de telefonía fija, móvil y telegramas, ANTEL, por un monto de \$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) más IVA".

N° 0492

Expediente N° 2018-52-1-05671 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INAU - CONVENIO - REPARACIONES DE UNIDADES 005 Y 006 DEL CH X-X, PADRÓN N° XXX DE LA CIUDAD DE RIVERA - Se dispone contratar a la empresa ELISUR CONSTRUCTORA y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 14 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El Convenio firmado entre el BHU y el INAU en fecha 5 de diciembre de 2023.

RESULTANDO: I) Que, por el referido Convenio el INAU se obligó a transferir al BHU la suma de pesos uruguayos dos millones setecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho (\$ 2.799.168), monto que incluye los aportes al Banco de Previsión Social (Leyes Sociales) y el impuesto al valor agregado, con el fin de que el BHU contrate a la empresa ELISUR CONSTRUCTORA para realizar las reparaciones de las unidades 005 y 006 del Complejo Habitacional X-X, padrón N° XX de la ciudad de Rivera.

II) Que, una de las obligaciones del BHU resulta en la contratación de la empresa ELISUR CONSTRUCTORA, quien en base a los presupuestos que obran en autos y por la suma total de pesos uruguayos dos millones setecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho (\$ 2.799.168), deberá realizar las reparaciones necesarias de ambas viviendas.

III) El presupuesto remitido por la empresa ELISUR CONSTRUCTORA al BHU en fecha 10 de enero de 2023, ha sido prorrogado por la primera hasta el 18 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: I) Que, la transferencia se origina en los fondos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, que serán remitidos al BHU en función del Convenio BHU-INAU y que ya fueron analizados e intervenidos por el TCR, en el entendido de que va a ser el BHU quien va a contratar a la empresa ELISUR CONSTRUCTORA.

II) Que los inmuebles afectados (unidades 005 y 006 del Complejo Habitacional XX) son de propiedad del BHU y prometidos en venta a terceros adquirentes.

III) Que es de aplicación lo establecido en Art. 33 Lit. D Num. 4 del TOCAF.

IV) Que previo a la suscripción del respectivo contrato con ELISUR CONSTRUCTORA, el BHU deberá haber recibido del INAU los fondos referidos en el Convenio firmado el 5 de diciembre de 2023.

RESUELVE: 1.- Contratar a la empresa KISIOLAR VELAZCO DIEGO ANDRÉS (ELISUR CONSTRUCTORA) RUT 140236980012 para realizar las reparaciones de las unidades 005 y 006 del Complejo Habitacional XX, padrón N° XX de la ciudad de Rivera, en los términos de su oferta del 10 de enero de 2023 y posteriores modificaciones de vigencia y plazos de ejecución, por la suma total de \$ 2.799.168, (pesos uruguayos dos millones setecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho). Dicho monto incluye el impuesto al valor agregado y los aportes al Banco de Previsión Social, ascendiendo la Leyes Sociales a un monto máximo de \$ 115.000 (pesos uruguayos ciento quince mil) por cada unidad, asumiendo la empresa cualquier diferencia para el caso de que el monto por concepto de Leyes Sociales fuera superior, correspondiendo que el BHU descunte del precio la diferencia existente.

2.- La presente contratación queda condicionada a la recepción efectiva de los fondos provenientes del INAU, acordados en el Convenio referido en el RESULTANDO I).

3.- Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0493

Expediente N° 2017-52-1-12378 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AA - COMPLEJO HABITACIONAL XX, PROGRAMA XX, PADRÓN N° XX.XX DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - INCORPORACIÓN A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ACUERDO TRANSACCIONAL - Se autoriza la suscripción de la transacción.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La situación del Complejo Habitacional XX, Programa XX construido en el padrón XX.XX de Montevideo propiedad del BHU.

RESULTANDO: I) Que, el referido complejo fue construido por la empresa AA y a la fecha se encuentra pendiente su incorporación a propiedad horizontal.

II) Que, se iniciaron acciones judiciales por parte del BHU para con la empresa contratista de manera de obtener su cumplimiento bajo apercibimiento de ejecutar garantías retenidas.

III) Que, ante la intimación judicial comparece el representante de la empresa, con quien se mantuvieron las tratativas.

IV) Que, se arriba a un acuerdo transaccional propuesto por los Servicios.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 11 de diciembre de 2023, por el Área Riesgos con fecha 12 de diciembre del corriente y por la Gerencia General con fecha 19 de diciembre del corriente.

II) Que, es interés del Banco Hipotecario del Uruguay lograr la incorporación sin más trámite a propiedad horizontal del Complejo Habitacional de manera de poder escriturar a los promitentes compradores.

RESUELVE: Autorizar el otorgamiento de un acuerdo transaccional con la empresa AA el que se transcribe seguidamente, designando a los efectos de su firma a cualquiera de los profesionales de la División Servicios Jurídicos y Notariales y a la Dra. BB".

ACUERDO TRANSACCIONAL. En Montevideo, a los [...] días del mes de [...] de 2023, entre: POR UNA PARTE: BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, inscripto en el Registro Único Tributario con el Nro. 210639630014, domiciliado en calle Avenida Fernández Crespo 1508 de esta Ciudad, representado en este acto por [...] en su calidad de [...] (en

adelante también “el BHU”), Y POR OTRA PARTE: AA, inscrita en el Registro Único Tributario con el Nro. XX, con domicilio en [...] de esta Ciudad, representada en este acto por [...] en su calidad de [...], convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las Partes Declaran reconocer y aceptar los siguientes hechos: 1.1.- En el marco del llamado a Licitación Pública No. 1/96 del cual AA resultó adjudicataria, con fecha 18 de mayo de 2000 AA y el BHU suscribieron un contrato de arrendamiento de obra por el cual el BHU contrató a AA para la construcción del Conjunto Habitacional CH XX en el actual padrón XX.XX de la ciudad de Montevideo (en adelante CH XX). 1.2.- Dentro de las obligaciones asumidas por AA, además de ejecutar las obras, estaba la de obtener las habilitaciones municipales, de bomberos y documentación necesaria para la incorporación del complejo al régimen de Propiedad Horizontal. 1.3- Con fecha 8 de junio de 2023 el BHU inició diligencia preparatoria de intimación judicial por la cual se requirió que se intime judicialmente a AA a que a que proceda en el plazo de 30 días a incorporar al régimen de propiedad horizontal el Complejo CH XX, Programa XX, padrón XX.XX del Departamento de Montevideo, bajo de apercibimiento de imposición de astreintes y proceso de ejecución forzada, con cargo al 100% de los fondos existentes en concepto de garantía y bajo apercibimiento de accionamiento por daños y perjuicios en caso de que los fondos no sean suficientes. 1.4-. Dicha intimación se tramitó ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7mo Turno, en autos caratulados “BHU C/AA. Diligencia Preparatoria” IUE XX.- Actualmente el BHU mantiene las siguientes garantías otorgadas por AA y retenidas por el BHU hasta que AA cumpla con todas las obligaciones pendientes del Contrato de obra de fecha 18.05.2000 arriba relacionado todas ellas si bien relativas a distintas obras coligadas al cumplimiento pendiente antes referido: (i) en Cuenta Nro. XX un saldo de UI 215.679,33, (ii) en Cuenta Nro. XX un saldo de UI 323,40, (iii) en Cuenta Nro. XX un saldo de UI 23.219,55, (iv) en Cuenta Nro. XX un saldo de UI 2.697,78, (v) en Cuenta Nro. XX un saldo de UI 23.767,46, y (vi) en Cuenta Nro. XX un saldo de UI 12.468,06. 1.6.- Asimismo, existen otras garantías de fiel cumplimiento de contrato y fondo de reparo en este caso por el CH XX y CH XX también por efecto de contratos de obra celebrados con AA cuyo valor nominal lo es USD 61.677 y 147.226 respectivamente. Dichos montos se constituyeron oportunamente mediante certificados de afectación de valores públicos, los documentos depositados determinan un vencimiento para el 02/02/2019. AA informa que los valores continúan afectados en el Banco de la República Oriental del Uruguay. 1.7.- AA ha manifestado su voluntad de realizar las gestiones necesarias para cumplir con la incorporación del CH XX al régimen de Propiedad Horizontal indicando carencia de recursos propios para afrontar los gastos que ello implica. 1.8.- Previo a este acto se obtuvo certificado de

habitabilidad e incombustibilidad por el CH XX. **SEGUNDO: OBJETO.** 2.1.- Con la única finalidad de facilitar que AA cumpla con las obligaciones pendientes arriba referidas, y a requerimiento de AA, el BHU acepta liberar parcialmente los fondos retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato individualizados en el numeral 1.5. del presente a efectos de abonar los servicios, honorarios y/o gastos necesarios para la incorporación del CH 268 al régimen de propiedad horizontal. 2.2.- Las partes acuerdan que el procedimiento para liberar los fondos será el siguiente: i-. AA deberá presentar al BHU el presupuesto de gastos, costos y/o honorarios correspondientes con el detalle la gestión, tarea, etc. que propone realizar y detalle de profesionales y/o técnicos que se propone contratar para la tarea. ii-. El BHU, previo análisis de la razonabilidad de la tareas y costos asociados, podrá aceptar o denegar el presupuesto. iii-. Si el presupuesto es aceptado por el BHU, el BHU se obliga, a liberar parcialmente los fondos retenidos por concepto de garantía para fiel cumplimiento de contrato y, por cuenta y orden de AA, abonar al profesional o técnico contratado por AA los honorarios previamente acordados con AA y/o los gastos correspondientes. iv-. Las Partes podrán, por razones de eficiencia, convenir que una gestión/tareas sea efectuada por funcionarios, profesionales y/o técnicos contratados por el BHU. En ese caso, el BHU presentará a AA la cotización de honorarios, costos y gastos asociados y, en caso de que AA acepte el presupuesto, el BHU podrá afectar los fondos retenidos a COFAVA al pago de dichos honorarios, costos y gastos asociados. **TERCERO: PLAZO.** En caso de que AA no logre incorporar el CH XX al régimen de Propiedad Horizontal en el plazo de 1 año a contar desde la firma del presente, las Partes declaran conocer y aceptar que el BHU podrá continuar con las acciones legales correspondientes. **CUARTO: SALDO DE GARANTÍA y MULTA.** 4.1. Del saldo de las garantías retenidas que pudieran existir luego de liberado parcialmente los fondos existentes para los conceptos arriba referidos, lograda la incorporación a propiedad horizontal del CH XX, las partes acuerdan que se le entregará la suma de USD 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil) al BHU en concepto de multa dado el incumplimiento sostenido de AA. 4.2. La multa será hará efectiva mediante descuento de las garantías existentes, una vez finalizados los trámites referidos, previamente a la liberación a favor de COFAVA de las garantías existentes. 4.3. Cobrada la multa por el BHU, se procederá a la liberación del resto de las garantías retenidas a COFAVA, previa conformidad del BHU que conste por escrito **QUINTO: MORA AUTOMÁTICA.** Las Partes caerán en mora de pleno derecho por el sólo hecho de hacer o no hacer algo contrario a los estipulado en este Convenio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. **SEXTO: COMUNICACIONES.** Las partes acuerdan la validez de las comunicaciones que se realicen entre ellas mediante telegrama colacionado

con constancia de recibo y mediante correos electrónicos con constancia de recepción a las siguientes casillas: a-. Por el BHU Dra. BB. b-. Por AA Dr. CC. **SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente acuerdo en los respectivamente indicados como suyos con anterioridad.

Nº 0494

Expediente Nº 2023-52-1-08102 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - ASOCIACIÓN NACIONAL DE BROADCASTERS URUGUAYOS (ANDEBU) - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.381 - Se dispone la entrega de la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva, de fecha 13 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud de información ingresada con fecha 4 de diciembre del corriente por parte de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU), al amparo de disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

RESULTANDO: I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados, salvo aquella que sea clasificada como reservada, secreta o confidencial.

II) Que, en su solicitud el interesado requiere: el monto total que fue destinado por BHU para la contratación de servicios de publicidad por todo concepto en los años 2021, 2022 y 2023.

III) Que, en relación al petitorio, el Departamento Presupuesto aporta la información solicitada con fecha 12 de diciembre de 2023 de la siguiente manera:

Gastos de publicidad (netos de impuestos)	2021	2022	2023 (incluye facturas recibidas hasta el 11/11/23)
UYU	47.179	2.118.076	2.404.299
US\$	0	48.421	70.411

VI) Que el plazo para entregar la información vence el 3 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Lo informado por los servicios y lo informado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 13 de diciembre de 2023.

RESUELVE: 1.- Brindar a ANDEBU la información pública requerida y que obra en el cuerpo de la presente resolución.

2.- Notificar por parte de la Representante de Transparencia Pasiva".

N° 0495

Expediente N° 2023-52-1-05455 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE 2 DE SUCURSAL - POSICIÓN SUCURSAL MALDONADO - Se homologa lo actuado por el Tribunal Evaluador y se designa en el cargo al Sr. AA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 18 de diciembre de 2023, que a continuación se transcribe:

VISTO: La resolución de Directorio N° 0309/23 de fecha 5 de setiembre de 2023, por la cual se autoriza la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente 2 de Sucursal - Posición Sucursal Maldonado.

RESULTANDO: Que han concluido las etapas previstas para el concurso.

CONSIDERANDO: Que en Acta N° 10 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Tribunal Evaluador eleva el listado de aquellos concursantes que alcanzan el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos.

RESUELVE: 1.- Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador.

2.- Designar al Sr. AA en el cargo de Gerente 2 de Sucursal – Posición Sucursal Maldonado".

N° 0496

Expediente N° 2023-52-1-07011 - ÁREA RIESGOS - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - FUNCIONARIA SRA. BB - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS - Se asigna la compensación prevista en el artículo 26 del Presupuesto vigente.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 6 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El planteo formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria BB, en virtud de que el desempeño de sus tareas en esa División implica la aplicación de su formación como Contador Público.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar, prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2023, encuadra dentro de la situación planteada dado que la funcionaria posee el título de Contador Público expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 6 de diciembre del corriente año, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 12 de diciembre del corriente informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria BB".

N° 0497

Expediente N° 2023-52-1-06966 - ÁREA RIESGOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE MOROSIDAD - FUNCIONARIO SR. CC - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS - Se asigna la compensación prevista en el artículo 26 del Presupuesto vigente.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 15 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El planteo formulado por el Departamento Gestión de Morosidad, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos al funcionario CC, en virtud de que el desempeño de sus tareas en ese Departamento implica la aplicación de su formación como Licenciado en Administración.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar, prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2023, encuadra dentro de la situación planteada dado que el funcionario posee el título de Licenciado en Administración expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 15 de noviembre del corriente año, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 12 de diciembre del corriente informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, al funcionario CC".

Las resoluciones números 0478/23, 0479/23 y 0487/23 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.